DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.514 | Miércoles 29 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2291260

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 431 exenta.- Quillota, 25 de febrero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; la resolución N° 7, de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA N° 240/1104/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).

2. Que, con fecha 9 de febrero de 2023, se detectó la presencia de un ejemplar, hembra inseminada (adulto), del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, que originó el brote.

3. Que, con fecha 15 de febrero de 2023, se emite resolución exenta N° 355, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de 27,2 km alrededor de las detecciones.

4. Que, hasta el 22 de febrero de 2023, se ha detectado la presencia de múltiples ejemplares, por lo que es necesario ampliar el área reglamentada de 27,2 km.

5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

6. Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie incluida en un radio de 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 Km desde cada punto de detección.

Resuelvo:

1. Amplíase, a partir del 25 de febrero de 2023, el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 355, de 15 de febrero de 2023, de la Dirección Regional del Servicio

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso estableciendo como nueva área reglamentada, el polígono de 52 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Vértices área 27,2 km					
N° Vértice	Y	X	N° Vértice	Y	X
1	6338765	361169	27	6392085	347470
2	6338629	360604	28	6393081	351620
3	6338294	356349	29	6393416	355875
4	6338629	352094	30	6393081	360130
5	6339625	347944	31	6392085	364280
6	6339723	347707	32	6391966	364567
7	6339787	347441	33	6391909	364805
8	6341421	343497	34	6390275	368749
9	6341443	343461	35	6388045	372388
10	6341586	343116	36	6387997	372445
11	6343816	339477	37	6387644	373020
12	6346588	336232	38	6384872	376265
13	6349833	333460	39	6381627	379037
14	6353472	331230	40	6377988	381267
15	6357416	329596	41	6374044	382901
16	6361566	328600	42	6369894	383897
17	6365821	328265	43	6365639	384232
18	6370076	328600	44	6361384	383897
19	6374226	329596	45	6357234	382901
20	6378170	331230	46	6353290	381267
21	6381809	333460	47	6349651	379037
22	6385054	336232	48	6346406	376265
23	6385284	336500	49	6343634	373020
24	6385449	336642	50	6341404	369381
25	6388221	339887	51	6339770	365437
26	6390451	343526	52	6338774	361287

a) El polígono que determina el área reglamentada comprende parcialmente la Región de Valparaíso, a las comunas de Los Andes, San Esteban, Calle Larga, San Felipe, Santa María, Panquehue, Llay Llay, Putaendo y totalmente la comuna de Rinconada. A mayor abundamiento, dicho radio, abarca en la Región Metropolitana, parcialmente a las comunas de Colina y Til Til.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante resolución exenta N° 355, de 15 de febrero de 2023.

3. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto, serán sancionadas según lo dispone el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

4. Notifíquese la presente resolución.

Anótese y comuníquese.- Pedro Berho Arteagoitia, Director Regional (S), SAG Región de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl